



**MUNICIPALIDAD DE  
SANTA CATALINA LA TINTA,  
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**

**ACTA No. 46-06-2020 PUNTO QUINTO**

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SANTA CATALINA LA TINTA, DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ-----

**CERTIFICA:**

Que para el efecto ha tenido el libro de Actas y Acuerdos del Concejo Municipal en el cual aparece asentada el **ACTA No. 46-06-2020**, Sesión ORDINARIA de fecha uno de junio del año dos mil veinte, la que en su punto QUINTO, en su parte conducente copiado literalmente dice:-----

**QUINTO:** El honorable Concejo Municipal, con fundamento en los artículos 224 y 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3,7,9,35 literales a), b), i), 67, 68, literal c), 72, del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República, ACUERDA: 1). Aprobar las siguientes ampliaciones y modificaciones a los Artículos 19 y 20 del **REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGA Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, TRANSPORTE DE PERSONAS POR MEDIO DE CAMIONES, BUSES, MICROBUSES, PICK UPS, TAXIS Y MOTOTAXIS DE SANTA CATALINA LA TINTA, DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**, los cuales quedan así:-----

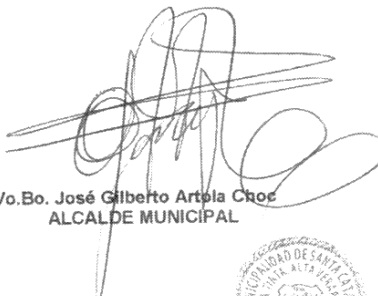
**ARTICULO 19. VENTAS EN ACERAS.** Las aceras son de uso exclusivo para la locomoción peatonal de los vecinos del municipio de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz, por lo que queda terminantemente prohibida la instalación de ventas en aceras, y orillas peatonales en la cabecera municipal. Quien no cumpla con esta disposición será sancionado conforme lo establece este reglamento. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la imposición de una multa de entre Q. 100.00 por desacato y hasta Q.500.00, por reincidencia.

**ARTICULO 20. HORARIO RESTRINGIDO PARA VEHÍCULOS DE CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍA Y DE BUSES DE TRANSPORTE COLECTIVO:** La carga y descarga de mercadería en camiones de un eje con capacidad desde 3.5 hasta 10 toneladas, camiones doble eje con capacidad sea mayor a la de veinticinco plazas o pasajeros, no podrán circular en ningún horario sobre la avenida principal de la cabecera municipal, debiendo utilizar en todo caso el acceso por la ruta del Periférico, por la cual podrán circular con toda libertad. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la imposición de una multa de entre Q.500.00 por desacato y hasta Q.5,000.00, por reincidencia. 2). Adherir al **PLAN DE TASAS, RENTAS, FRUTOS, PRODUCTOS, MULTAS Y OTROS TRIBUTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ**, las multas que se establecen en el presente Acuerdo. 3). El presente Acuerdo es de observancia general y entrará en vigencia un día después de su publicación en el Diario Oficial.

**EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL CERTIFICA QUE LAS PERSONAS QUE EN ESTA ACTA INTERVIENEN SON:** Alcalde Municipal, José Gilberto Artola Choc, con la asistencia de los Síndicos Primero y Segundo, señores: Ronald Jimmy Chocooj de la Cruz, Gilberto Sub Chub, respectivamente; de los Concejales, I, II, III, IV y V, en su orden, señores: Ángel Oswaldo Cúmez Salazar, Horacio Oswaldo Mendoza Fernández, Elvira Có Chub, Pablo Xol Caal, Alba Argelia Juc Tení de Och; Licenciado Henry Estuardo Ac Choc, Secretario Municipal. Firmas ilegibles de Licenciado José Gilberto Artola Choc, Alcalde Municipal; Licenciado Henry Estuardo Ac Choc, Secretario Municipal, APARACEN LAS FIRMAS ILEGIBLES.-----  
**PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84, LITERAL B) DEL DECRETO 12-2002, CÓDIGO MUNICIPAL, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE EN UNA HOJA DE PAPEL BOND CON MEMBRETE DE ESTA MUNICIPALIDAD, EN SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ, A LOS TRES DIAS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE. CONSTE.--**

  
Lic. Henry Estuardo Ac Choc  
SECRETARIO MUNICIPAL



  
Vo.Bo. José Gilberto Artola Choc  
ALCALDE MUNICIPAL

